



NOMBRAMIENTO DE MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN

Visto el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, que establece la regulación de los órganos de selección en el acceso al empleo público.

Vista la Base Quinta del Anexo de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para el acceso a la Administración Regional que hace referencia al Tribunal.

Visto el artículo 10.1 d) de los Estatutos de ESAMUR aprobados por Decreto 90/2002, de 24 de mayo, que establece las atribuciones del consejo de administración de la entidad en materia de determinación de los criterios generales para la selección de personal.

RESUELVO

PRIMERO. - Designar por acuerdo del Consejo de Administración de fecha 22 de diciembre de 2022 como componentes de la comisión de selección a los siguientes miembros:

Presidente: D. Pedro José Simón Andreu, Director Técnico de ESAMUR.

Secretaria: Dña. Natalia Álvarez de Miguel, responsable del Área Económico-administrativa de ESAMUR.

Vocales:

D. Ignacio Tárraga García, responsable del Área Jurídica de ESAMUR.

D. Antonio Gómez López, responsable de la Oficina Técnica de ESAMUR.

D. Agustín Lahora Cano, responsable de Control de Vertidos de ESAMUR.

La comisión podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas cuando las características o la dificultad de la prueba así lo requieran, que colaborarán con la Comisión y tendrán voz, pero no voto.

SEGUNDO. - La Comisión de Selección actuará con sujeción a lo dispuesto en las Leyes 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás disposiciones vigentes. La pertenencia a la Comisión de Selección, será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse en representación o por cuenta de nadie.





La Comisión de Selección deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, siendo sus **atribuciones**:

- a) Llevar a cabo los procesos selectivos que se establezcan en cada convocatoria, dictando cuantas instrucciones sean convenientes y verificando su cumplimiento, y resolver las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de los ejercicios.
- b) Fijar los criterios de actuación que deben regir los procesos selectivos, de acuerdo con las bases de la correspondiente convocatoria.
- c) Adoptar las medidas de seguridad que estime oportunas a fin de garantizar el máximo rigor en el proceso de elaboración y custodia de los ejercicios.
- d) Calificar cada uno de los ejercicios de las pruebas a ella encomendadas.
- e) Elaborar la Memoria final tras la realización de las pruebas selectivas y evaluar los resultados.
- f) Cuantas otras competencias se le asignen en materia de selección de personal por el consejo de administración de ESAMUR o resulten necesarias para el cumplimiento de sus fines.

TERCERO. - Ordenar la publicación de la presente designación en la página web de ESAMUR haciendo mención de ello en las bases de cada convocatoria.

Presidente de ESAMUR

(Documento firmado digitalmente, en la fecha indicada al margen)

29/12/2022 15:04:42

29/12/2022 10:56:09 LUENGO ZAPATA, ANTONIO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-cd3bc302-8781-635b-efdc-005056946280

